



San Andrés Isla, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4089-001-2019-00096-00
Demandante	Edificio Villa del Mar P.H.
Demandado	Ingri Liliana Montealegre Beltrán
Auto No.	0694-22

Visto el informe de secretaría que antecede y la solicitud de entrega de dineros a que hace referencia, encontró el Despacho, previa consulta al Banco Agrario de Colombia, que el depósito judicial constituido a órdenes de este proceso, fue consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés Isla, razón por la cual se oficiará al aludido ente judicial, a fin de que convierta a órdenes de este Despacho el citado título, con el fin de hacer entrega del mismos a la parte ejecutada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés Isla, a fin de que convierta a órdenes de este Juzgado el depósito judicial consignados en ese ente judicial a favor de este litigio.

SEGUNDO: DIFIERASE la entrega de dineros hasta tanto se materialice la conversión a que se refiere el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162b920058ef62eee61e5ffcc04e6114c62f2addae9aadf5e94e9c187d433a01**

Documento generado en 03/08/2022 04:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>